

Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 1107/2008

República Argentina

1

CÓRDOBA, 15 JUN 2010.

VISTO

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No docente – personal transitorio) a celebrar con la Srta. CAROLINA FABIANA LEDESMA, quien se desempeña en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la citada dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 45004 y lo informado a fojas 47 por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y,

CONSIDERANDO

Que, por RR N° 540/10, se prorrogó en idénticas condiciones a las vigentes al 24 de abril de 2010, los contratos del personal de las diferentes dependencias del Área Central, desde el día 25 de abril al 31 de mayo de 2010;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

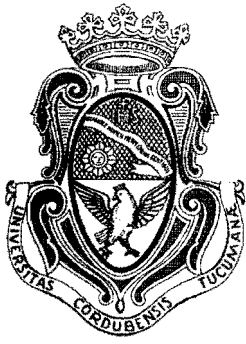
ARTÍCULO 1 .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Srta. CAROLINA FABIANA LEDESMA (DNI 21.894.691), obrante a fojas 43/44, que se anexa a la presente, el cual regirá desde el 1° de junio de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, con la retribución mensual equivalente a la establecida para el personal de planta permanente de la categoría 3667, conforme el Escalafón aprobado por Dcto. N° 366/06, que se detalla en la Cláusula Tercera del contrato de que se trata, autorizando al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 11 - Inciso I - Fondo Contribución Gobierno Nacional de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la dependencia de origen para que, previo a la suscripción del contrato en cuestión, modifique la fecha de iniciación del mismo correspondiendo incorporar como período de vigencia el comprendido entre el 1° de junio de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 3 .- La Srta. Ledesma deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 1107/2008

República Argentina

1

////

ARTÍCULO 4 .- La mencionada Secretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

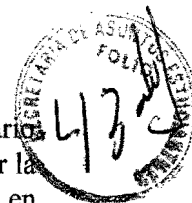
ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 1076

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matias Dreizik, de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N°:....., con domicilio en Caseros 862, de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y la Sra. Carolina Fabiana Ledesma, D.N.I. N° 21.894.691, en adelante llamado LA CONTRATADA, con domicilio en calle

Pcia de Córdoba, celebran el presente contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Universidad contrata a la Sra. Carolina Fabiana Ledesma, y esta acepta, desempeñarse en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, quedando sujeto a todas las reglamentaciones que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba.-

SEGUNDO: La contratada desarrollará funciones en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, de Lunes a Viernes entre las 08:00 Hs. y las 15:00 Hs., según las instrucciones que se le impartan. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de abril de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERO: La contratada percibirá como remuneración la establecida para el personal de planta permanente de la Categoría 3667 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La retribución pactada estará sujeta a las previsiones que establezca la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.-

CUARTO: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regira por las normas convencionales del CCT 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-

QUINTO: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la Contratada se adviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total y parcial por disponerse su uso para otros fines o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 11 inciso I Contribución Gobierno Nacional.

SEXTA: La Contratada en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la dependencia que la contrata que resultan de esencial valor para esta se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "Información Confidencial" a la que accediere.-Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la contratada se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa o indirectamente todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13, a partados a), b), e) del CCT 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes,), apartados a), b) d) f) y g) del mismo convenio. En el supuesto que el Contratado quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la Universidad, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El contratado declara conocer la Ley 24766. Se entiende por **"INFORMACION CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, moelos y programas de computadoras, contratos configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier indole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contacto y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

SEPTIMA: La contratada declara conocer que su relación con la Universidad finaliza en la fecha prevista en la clausula segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-

OCTAVA: La Contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la Universidad, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales La Universidad en calle Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba y la Contratada en calle {

, ambas de la Pcia. De Córdoba.-----

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2010.-